DECRETO 59/2009, de 20 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Depósito de abastecimiento en Higuera de Vargas". (2009040062)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta de un depósito de regulación de aguas de abastecimiento a la población, abasteciéndose actualmente a través de una tubería que se deriva de la que abastece a Alconchel y Villanueva del Fresno.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un nuevo depósito regulador que se abastecerá desde el depósito mancomunado de la zona sur, nuevas conducciones e instalaciones complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 2 de febrero de 2009 (DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 2009,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Depósito de abastecimiento en Higuera de Vargas", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •